



REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
VICERRECTORÍA DE CALIDAD DE VIDA,
GÉNERO, EQUIDAD Y DIVERSIDAD
DEPARTAMENTO DE BIENESTAR

APRUEBA CONVENIO PARA PROGRAMA DE BENEFICIOS ENTRE UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE Y UNIDAD CORONARIA MÓVIL

SANTIAGO, 29/12/2025 - 7559

VISTOS: El Decreto con Fuerza de Ley 29 de 2023, del Ministerio de Educación, que fija el Estatuto Orgánico de la Universidad de Santiago de Chile, adecuado al Título II de la Ley 21.094, sobre Universidades Estatales; el Decreto con Fuerza de Ley 1-19653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sobre Estatuto Administrativo; la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley 21.094 sobre Universidades Estatales; el Decreto N° 971, de 1978 que Aprueba el Reglamento del Servicio de Bienestar del Personal de la Universidad; el Decreto Supremo N° 28, de 1994, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba Reglamento General para los Servicios de Bienestar fiscalizados por la Superintendencia de Seguridad Social; la Resolución TRA 323/44/2024, que nombra titular en el cargo de Prorector; el Decreto Universitario N° 1381 de 2007, sobre el régimen de subrogación en el cargo de Rector; la Resolución Exenta 5321 de 2023, del Rector, que delega atribuciones en las autoridades que indica; las Resoluciones 36 de 2024 y 8 de 2025, ambas de Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Decreto Universitario N°971, de 1978, se aprobó el Reglamento del Servicio de Bienestar del Personal, el cual de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 1, tiene por objeto proporcionar, de acuerdo con su programación presupuestaria, ayuda social, médica, económica y cultural, y procurar el mejoramiento de las condiciones de vida de sus afiliados.

2. Que, con el fin de otorgar mayores beneficios a los(as) afiliados(as) de servicio y sus cargas familiares y la necesidad de gestionar convenio con una empresa especializada en servicios de rescate médico de emergencia.

3. Que, con fecha 25 de noviembre de 2025, se suscribió un convenio entre la Universidad de Santiago de Chile – en representación del Departamento de Bienestar del Personal – y Unidad Coronaria Móvil, UCM, con el objeto de facilitar el acceso de las y los afiliados y afiliadas al Bienestar del Personal y sus cargas familiares, y con condiciones preferentes, a servicios de rescate médico de emergencia.

4. Que, mediante memorándum STD N° 22192 de 2025, se solicitó a la Dirección Jurídica de esta Casa de Estudios la revisión del convenio individualizado en el considerando previo, obteniendo informe favorable. Por su parte, mediante memorándum STD N° 51056 de 2025, se solicitó a la mencionada unidad la colaboración en la redacción de la presente resolución.

5. Que, conforme a lo establecido en la Ley N° 18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado, y la Ley N° 19.880, sobre Bases Generales de la Administración del Estado, esta corporación debe expresar sus decisiones por escrito a través de actos administrativos debidamente fundamentados, por lo que procede la aprobación institucional del instrumento suscrito, mediante la presente resolución.

RESUELVO:

1) **APRUÉBESE** el convenio entre la Universidad de Santiago de Chile – en representación del Departamento de Bienestar del Personal- y Unidad Coronaria Móvil- UCM, de fecha 25 de noviembre de 2025, cuyo texto se reproduce a continuación y forma parte integrante de la presente resolución:



N° Convenio 2087



Programa de Beneficios Unidad Coronaria Móvil

En Santiago de Chile, a 25 de noviembre de 2025 entre la **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**, RUT 60.911.000-7, en adelante "la Institución" o "la Universidad", indistintamente, representada por don Cristian Muñoz Canales, RUT 13.032.727-3, Rector(s), ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 3363, comuna de Estación Central, por una parte, y la **UNIDAD CORONARIA MÓVIL S.A.**, Rol Único Tributario N° 88.670.700-2, representada por don Diego Biderman Rudman, cédula nacional de identidad N° 10.099.290-6, domiciliados para estos efectos en Av. Nueva Costanera 3300, piso menos dos comuna de Vitacura, Santiago, en adelante indistintamente la "Empresa" o "UCM", le otorgará a las(os) beneficiarias(os) designadas(os) por la(el) contratante acceso preferencial a sus servicios de rescate médico de emergencia con riesgo vital y urgencia, incluyendo atención y traslado según corresponda, bajo los términos de este convenio.

PRIMERO: Antecedentes

Que, conforme a la Resolución Exenta N° 1.414 de 2025 de la Universidad, el Departamento de Bienestar del Personal –dependiente de la Vicerrectoría de Calidad de Vida, Género, Equidad y Diversidad– tiene por función generar políticas, programas y procedimientos orientados al apoyo integral con enfoque de derechos para las personas afiliadas al Bienestar del Personal y sus respectivas cargas familiares, contribuyendo así al mejoramiento de su calidad de vida mediante una gestión adecuada de beneficios sociales, ayudas médicas y/o económicas, entre otros mecanismos.

Que, en el marco de dichas funciones y conforme a su propósito institucional, ha considerado pertinente establecer una alianza con Unidad Coronaria Móvil S.A., empresa especializada en servicios de rescate médico de emergencia, con el objeto de facilitar el acceso de las(os) afiliadas(os) al Bienestar del Personal y sus cargas familiares reconocidas a dichos servicios, bajo condiciones preferentes.

Que, en atención a lo anterior, ambas partes han convenido suscribir el presente instrumento, conforme a las cláusulas que se detallan a continuación.

SEGUNDO: Detalles del Programa

Este programa está diseñado para empresas de todos los tamaños, con el fin de proporcionar soluciones rápidas y efectivas en situaciones de rescate.

Descuento desde 20% en el Plan Full Rescue de UCM para las(os) beneficiarias(os), hasta 80 años.

TERCERO: Beneficios de los Planes

1. **Rescate en Emergencias:** Atención inmediata en situaciones de urgencia.
2. **Cobertura Integral:** Servicios médicos, traslados y rescates, con equipos especializados.
3. **Atención Personalizada:** Coordinación directa con clientes para garantizar una respuesta rápida y eficiente.
4. **Soporte 24/7:** Disponibilidad las 24 horas del día, los 7 días de la semana, para cubrir cualquier emergencia.

CUARTO: Condiciones del Programa

1. **Aplicabilidad de Descuentos:** El descuento desde 20% es aplicable únicamente a las empresas que contraten el Plan Full Rescue. Para afiliadas(os) a Bienestar del Personal y su grupo familiar.
2. **Duración del Beneficio:** Este beneficio es válido durante todo el año, sujeto a renovación anual según contrato UCM. El presente Convenio comenzará a regir desde la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y tendrá una vigencia de un año. Si una de las partes desea poner término al convenio, deberá avisar con al menos un mes de anticipación a la contra parte, mediante un correo electrónico.
3. **Requisitos para Obtener los Beneficios:** Afiliados y afiliadas a Bienestar del Personal y cargas familiares reconocidas por la Universidad.

QUINTO: Proceso de Contratación

1. Las personas interesadas en acceder a los descuentos deberán ponerse en contacto con UCM Chile a través de la Ejecutiva de ventas: Lilian Zambrano, correo electrónico lzambrano@ucmchile.com, quien brindará toda la información necesaria y orientará sobre el plan más adecuado para cada empresa.
2. Una vez acordado el plan y los términos, se procederá con la formalización del acuerdo y la activación de los servicios.
3. Sobre el pago: se realizará, en cada caso particular, mediante descuento automático de la cuenta corriente o tarjeta de Crédito del beneficiario afiliado a Bienestar del Personal de la Universidad de Santiago de Chile que se acoja al programa de beneficios de UCM.

SEXTO: Contacto y coordinación

La coordinación de los procedimientos, actividades, así como cualquier asunto no previsto expresamente por el convenio, serán fijados por las partes mediante intercambio de correspondencia, que podrá ser a través de correo electrónico, a las siguientes personas:





N° Convenio 2087



UCM

- Nombre: Lilian Zambrano
- Teléfono: +56999205250
- Correo electrónico: lzambrano@ucmchile.com

Universidad:

- Nombre: Angélica Fajardo Lazo
- Teléfono: + 56 2 2 7181601
- Correo electrónico: angelica.fajardo@usach.cl

SÉPTIMO: Resolución de conflictos

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago de Chile y acuerdan someterse a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

OCTAVO: Secreto y confidencialidad

El Prestador se compromete a guardar secreto y confidencialidad respecto de toda información, verbal o escrita, documentación, correos electrónicos, y cualquier otro antecedente a que tenga acceso en ejercicio de las actividades objeto del presente convenio y que esté sujeta a reserva legal, o que contenga datos de carácter personal, en conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política de la República, la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y a las normas pertinentes de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

NOVENO: Sobre el abordaje de la violencia de género

La Universidad de Santiago de Chile y Unidad Coronaria Móvil S.A. declaran conocer, comprender y aceptar la aplicación de la Ley 21.369 que Regula el Acoso Sexual, la Violencia y la Discriminación de Género en el Ámbito de la Educación Superior, así como la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia, discriminación de género contenida en la Resolución Exenta N°9011/2023, denominada política Integral para el Abordaje de la Violencia de Género de la Universidad de Santiago de Chile, disponible en <https://direcciondegenero.usach.cl/normativas-institucionales>




DÉCIMO: Personerías

La personería de don Cristián Alejandro Muñoz Canales para suscribir este instrumento en representación de la Universidad de Santiago de Chile, consta en Decreto con Fuerza de Ley N° 29 de 2023, del Ministerio de Educación, que aprueba el Estatuto de la Universidad de Santiago de Chile, adecuado al título II de la Ley N° 21.094. Su calidad de Rector (S) de la Universidad de Santiago de Chile se deriva de su nombramiento por Decreto TRA 323/44/2024, en relación con el artículo 4° inciso tercero del DFL 29 de 2004, sobre Estatuto Administrativo, y el Decreto Universitario

N° 1381 de 2007, que Modifica Decreto Universitario N° 755 de 1988, sobre el régimen de subrogación en el cargo de Rector.

La personería de don Diego Biderman Rudman para representar a la Unidad Coronaria Móvil S.A. consta en Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 19 de noviembre de 2024 reducida a escritura pública, que consta en repertorio N° 14557-2024 de la 36va Notaría de Santiago Andrés Rieutord Alvarado.

El presente convenio se firma en dos ejemplares quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

 _____ DIEGO BIDERMAN RUDMAN REPRESENTANTE LEGAL UNIDAD CORONARIA MÓVIL S.A.	 _____ CRISTIAN MUÑOZ CANALES RECTOR (S) RECTOR(S)  UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
--	--

2) **PUBLÍQUESE** la presente Resolución por la Unidad de Probidad y Transparencia, una vez totalmente tramitado en el sitio web institucional.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

DR. CRISTIAN MUÑOZ CANALES
RECTOR(S)

CSP/CSH/JRC

Distribución:

- I Rectoría
- I Prorectoría
- I VICAVIGED
- I Departamento de Bienestar del Personal
- I Departamento de Desarrollo de Personas
- I Dirección de Administración y Finanzas
- I Dirección Jurídica
- I Secretaría General
- I Unidad de Probidad y Transparencia
- I Unidad de Partes, Informaciones y Archivo